



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el presente proceso fue escaneado el 19 de noviembre de 2021 y puesto a disposición de este juzgado. Contiene solicitud del 18 de diciembre de 2020.

Revisada la vigencia del abogado Jorge Hernando Ramírez Osorio c.c. 10.089.185 y T.P. 104.061 del CSJ, se encuentra vigente.

Armenia Quindío, 23 de noviembre de 2021

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto: Reconoce personería
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá, Bancolombia, Elmer Grisales Jiménez (ejecuciones acumuladas)
Subrogatario: Fondo Nacional de Garantías
Demandado: Zona Franca del Eje Cafetero
Radicado: 63001-31-0-3003-2011-00250-00

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con las solicitudes presentadas el 18-12-2020, y teniendo interés real y actual frente a las obligaciones que aquí se tramitaron, se reconoce personería jurídica, amplia y suficiente al abogado Jorge Hernando Ramírez Osorio c.c. 10.089.185 y T.P. 104.061 del CSJ para representar a la Central de Inversiones C.I.S.A. S.A. en este proceso, según las facultades otorgadas en el memorial poder adjunto.

Al abogado compártasele el expediente en forma virtual¹

¹ joramiz24@gmail.com

Así mismo, se le informa que la subrogación de las obligaciones enunciadas en su escrito, no figuran reclamadas en estas ejecuciones acumuladas; además, que mediante auto del 24-11-2014, cesaron sus efectos, al haberse autorizado por la Superintendencia de Sociedades, con providencia del 28 de febrero de 2014, el acuerdo extrajudicial de Zona franca del Eje Cafetero S.A. y sus acreedores dentro de los cuales se incluyeron los aquí ejecutantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Ndt.

Estado # 125 del 24-11-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7d346117965c24bffc7ff32393c7bdeca950ad92c7ea8146419678b19d961**

Documento generado en 23/11/2021 12:11:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>